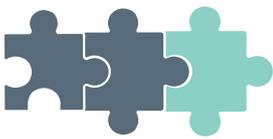




**Propuesta a la Comisión de Seguimiento  
Tripartita establecida en la Disposición  
Adicional del Real Decreto-ley 18/2020,  
de 12 de mayo, de medidas sociales en  
defensa del empleo**



## 1. INTRODUCCIÓN

Los miembros del Consejo Canario de Relaciones Laborales, conformados por el Gobierno de Canarias a través de la Consejera de Empleo, el Director General de Trabajo y otros vocales, las Confederaciones Empresariales CEOE Tenerife y Confederación Canaria de Empresarios, y los sindicatos más representativos de Canarias, CCOO Canarias y UGT Canarias, consideramos necesario que la Comisión Tripartita establecida en el Real Decreto Ley 18/2020 de medidas sociales en defensa del empleo tenga en consideración la singularidad canaria y el peso específico que para la economía y el empleo de nuestra Comunidad Autónoma tiene el sector turístico, y aquellos sectores y empresas que tienen una vinculación clara sobre la actividad turística, para que la prolongación de los ERTE de causa de fuerza mayor sea hasta el 31 de diciembre de 2020, ya que la recuperación de empresas y personas trabajadoras se torna incierta a tenor de los datos actuales.

La economía canaria venía registrando en los últimos años tasas de crecimiento que, aunque positivas, resultaban inferiores a la media nacional, confirmando así la existencia de claros signos de desaceleración. La irrupción de la COVID-19 y su incidencia en la economía han ocasionado que se haya frenado de forma abrupta el ciclo de crecimiento de la economía regional, experimentando una caída del 6,6% en el primer trimestre del año, superior al descenso observado en el conjunto del Estado, donde se estimó un descenso del 5,2 por ciento.

Al primer gran impacto de carácter sanitario, que está demandando respuestas prioritarias y urgentes para frenar la extensión de la pandemia sobre la población, le suceden los efectos económicos que se derivan de las medidas de reducción de la movilidad y la parada de la actividad, que en el caso de España se han establecido desde el pasado 14 de marzo mediante la declaración de estado de

alarma. Desde el punto de vista económico, nos encontramos, por tanto, ante una situación de extraordinaria gravedad, cuya evaluación se vuelve incluso más compleja que en otras situaciones pasadas también difíciles, como la del periodo de la Gran Recesión derivada de la crisis financiera en la pasada década, dado el entorno de alta incertidumbre que existe sobre la evolución de la pandemia y la duración de las medidas de confinamiento y reducción de la actividad, dificultando especialmente cualquier tarea de previsión.

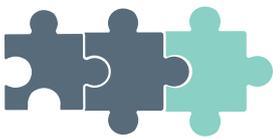
En el caso de Canarias, las presentes previsiones son las primeras que se presentan oficialmente tras la crisis de la COVID-19 y están sujetas a futuras actualizaciones periódicas de acuerdo con la mayor información disponible en cada momento.

Se han aplicado al modelo de previsión tres escenarios posibles: central, optimista y pesimista, en base al comportamiento de la demanda turística, a la vista de la sectorización de la economía canaria hacia este sector. Se ha contado para su diseño con la colaboración de la Viceconsejería de Turismo, que ha establecido para cada escenario una senda mensual de comportamiento en base a la intensidad del impacto en la llegada de pasajeros en comparación con la situación previa a esta pandemia.

Los escenarios que se plantean presentan un impacto muy elevado en el corto plazo y una vuelta a la normalidad de manera progresiva y que no será completa hasta finalizar el presente ejercicio 2020.

Así, se prevé una especial incidencia de los efectos de la COVID-19 en la economía en los dos primeros trimestres de 2020 y el comienzo de la recuperación de la actividad en el segundo semestre de este año. Como consecuencia, se estima una caída del Producto Interior Bruto del 15 % en el conjunto del año. (escenario central)<sup>1</sup>.

1 El estudio de impacto publicado por el ISTAC contemplaba también tres escenarios basados en los tiempos de duración del confinamiento previsto y los posibles plazos para la desescalada, la reapertura de los establecimientos



Las medidas de protección de los trabajadores y de flexibilización de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) adoptadas consiguen reducir el impacto de la pandemia sobre la actividad y el empleo. Se prevé que la tasa de paro se sitúe en el 25,5% en 2020, para reducirse en 2021 hasta el entorno del 20,7% (escenario central).

Todas las iniciativas de apoyo a familias, trabajadores y empresas han permitido mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia y están suponiendo un gran esfuerzo en términos de apoyo presupuestario por parte la administración pública, tanto estatal como regional, que valdrá la pena si logramos una pronta y segura recuperación, así como que en el peor de los escenarios la tasa de paro de Canarias no alcance el 33% que se obtuvo en el año 2013, ocasionada por la anterior crisis (en nuestro escenario optimista se queda en el 27%).

Tanto el Gobierno de Canarias como el Gobierno de España han adoptado sucesivos paquetes de medidas que conforman una respuesta decidida a la expansión del virus en tres ámbitos: el sanitario, el económico y el social. Las medidas económicas y sociales adoptadas tienen como objetivo tejer una red de seguridad que proteja a los ciudadanos y preservar la actividad económica y el empleo.

Las previsiones muestran que, a partir de 2021, se producirá un rebote de la economía con un fuerte incremento del PIB, que tendrá como punto de partida la firma del Pacto de Reactivación Económica y Social con todos los agentes sociales y las fuerzas políticas para diseñar una reactivación que entendemos debe ser reorientadora, apostando por el diseño de políticas más proactivas por parte del sector público que apuesten por atender con inmediatez a las necesidades más urgentes generadas en ésta crisis sanitaria. Este escenario central prevé un descenso del PIB real en 2020 del -15,0%, equivalente a 6.695 millones de euros en términos nominales. Dentro de la

demanda agregada, todos sus componentes caen de forma acentuada, excepto el Gasto de las administraciones públicas. El mayor descenso se prevé para los componentes del sector exterior, con descensos del -44,2% para las exportaciones de bienes y servicios, dado el parón turístico, y del -30,7% de las importaciones, dada la menor demanda interna. Dentro de esta, el mayor descenso se produciría en la inversión (-11,4%).

Desde la perspectiva de la oferta agregada, también se produce en 2020 una caída significativa de todos los sectores, en mayor medida en la Construcción (-20,2%) y en los Servicios (-15,3%).

En 2021 se produciría una mejoría significativa de todos los sectores excepto de la construcción que, aunque de forma desacelerada, seguiría cayendo. El sector Servicios recuperaría el nivel de 2019.

El mercado de trabajo refleja la pérdida de actividad. A la vista de la situación es necesario tener cierta cautela con los resultados dado el alto grado de incertidumbre, tanto sanitaria, como económica a la espera de cómo evolucionan. Según nuestro modelo el número de empleos en este escenario descendería en 2020 en 73.100 ocupados.

Mediante la utilización del Modelo de Predicción de la Economía Canaria de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, desarrollado por CEPREDE, se ha realizado esta estimación de los efectos del coronavirus sobre la economía canaria, a través de la simulación de tres escenarios en base a una mayor o menor intensidad y extensión en el tiempo de la recuperación de la demanda turística.

De los resultados obtenidos se concluye el profundo impacto de la pandemia sobre las principales variables macroeconómicas de Canarias, en mayor medida por la elevada dependencia de nuestra economía del turismo.

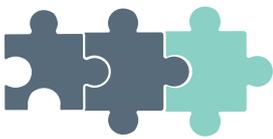
---

turísticos y otras consideraciones. Según estas estimaciones, el PIB regional podría caer entre el 20,4% en el mejor de los escenarios y un 32,3% en el peor de ellos.



En el último trimestre de 2019, por lo tanto antes de la crisis de la COVID-19, los datos de afiliación a la seguridad social del sector turístico en Canarias presentaban los siguientes datos:

| Actividad de Turismo en Canarias (Cuarto Trimestre de 2019)                    | TOTAL Empresas | TOTAL Afiliados |
|--|----------------|-----------------|
| <b>TOTAL DE AFILIACIONES EN ACTIVIDADES CARACTERÍSTICAS DEL TURISMO</b>        | <b>16.161</b>  | <b>204.303</b>  |
| Hoteles y alojamientos similares   | 479            | 50.729          |
| Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia                 | 857            | 17.788          |
| Campings y aparcamientos para caravanas  | 9              | 103             |
| Otros alojamientos   | 59             | 548             |
| <b>Total HOTELES Y SIMILARES</b>   | <b>1.404</b>   | <b>69.166</b>   |
| Restaurantes y puestos de comidas  | 4.915          | 45.929          |
| Provisión de comidas preparadas para eventos                                   | 137            | 1.708           |
| Otros servicios de comidas   | 340            | 4.181           |
| Establecimientos de bebidas  | 4.470          | 28.789          |
| <b>Total RESTAURANTES Y SIMILARES</b>  | <b>9.862</b>   | <b>80.585</b>   |
| Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros                           | 44             | 1.077           |
| Transporte por taxi  | 2.581          | 9.531           |
| Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.                      | 167            | 7.507           |
| <b>Total SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</b>                | <b>2.772</b>   | <b>18.115</b>   |
| Transporte marítimo de pasajeros   | 121            | 2.503           |
| Transporte de pasajeros por vías navegables interiores                         | 10             | 102             |
| <b>Total SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS</b>                     | <b>131</b>     | <b>2.605</b>    |
| Transporte aéreo de pasajeros  | 24             | 2.416           |
| Actividades anexas al transporte aéreo   | 43             | 5.710           |
| <b>Total SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y ACTIVIDADES ANEXAS</b>   | <b>67</b>      | <b>8.126</b>    |
| Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros                           | 201            | 3.112           |
| Alquiler de medios de navegación   | 23             | 168             |
| Alquiler de medios de transporte aéreo   | 2              | 18              |
| <b>Total ALQUILER DE BIENES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>           | <b>226</b>     | <b>3.294</b>    |
| Actividades de las agencias de viajes  | 274            | 4.052           |
| Actividades de los operadores turísticos                                       | 22             | 388             |
| Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos          | 73             | 1.284           |
| <b>Total AGENCIAS DE VIAJES Y SIMILARES</b>                                    | <b>369</b>     | <b>5.702</b>    |
| Artes escénicas  | 122            | 1.999           |
| Actividades auxiliares a las artes escénicas                                   | 52             | 807             |
| Creación artística y literaria   | 22             | 748             |
| Gestión de salas de espectáculos   | 32             | 314             |
| Actividades de museos  | 28             | 341             |
| Gestión de lugares y edificios históricos                                      | 5              | 58              |
| Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales | 13             | 529             |
| <b>Total SERVICIOS CULTURALES</b>  | <b>272</b>     | <b>4.792</b>    |
| Alquiler de artículos de ocio y deportivos                                     | 78             | 487             |
| Actividades de juegos de azar y apuestas                                       | 215            | 2.193           |
| Gestión de instalaciones deportivas  | 137            | 2.443           |
| Otras actividades deportivas   | 212            | 2.308           |
| Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos              | 49             | 590             |
| Otras actividades recreativas y de entretenimiento                             | 387            | 3.895           |
| <b>Total SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE RECREO</b> | <b>1.058</b>   | <b>11.916</b>   |

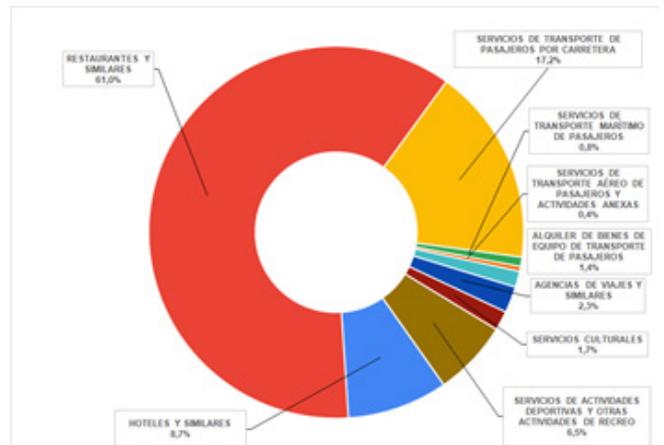


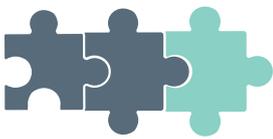
## Tejido empresarial

| Total de Empresas de Turismo en Canarias                                       | TOTAL         | De 1 a 2 asalariados | De 3 a 5 asalariados | De 6 a 9 asalariados | De 10 a 49 asalariados | De 50 a 249 asalariados | De 250 a 499 asalariados | 500 o más asalariados |
|--|---------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------|
| <b>TOTAL DE AFILIACIONES EN ACTIVIDADES CARACTERÍSTICAS DEL TURISMO</b>        | <b>16.161</b> | <b>7.897</b>         | <b>3.831</b>         | <b>2.054</b>         | <b>2.182</b>           | <b>410</b>              | <b>65</b>                | <b>32</b>             |
| Hoteles y alojamientos similares   | 479           | 87                   | 39                   | 35                   | 122                    | 141                     | 35                       | 19                    |
| Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia                 | 857           | 310                  | 145                  | 100                  | 205                    | 70                      | 10                       | 1                     |
| Campings y aparcamientos para caravanas  | 0             | 2                    | 1                    | 2                    | 4                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| Otros alojamientos   | 50            | 35                   | 9                    | 5                    | 7                      | 2                       | 0                        | 0                     |
| <b>Total HOTELES Y SIMILARES</b>   | <b>1.404</b>  | <b>444</b>           | <b>195</b>           | <b>148</b>           | <b>338</b>             | <b>213</b>              | <b>46</b>                | <b>20</b>             |
| Restaurantes y puestos de comidas  | 4.915         | 1.432                | 1.424                | 957                  | 970                    | 44                      | 5                        | 2                     |
| Provisión de comidas preparadas para eventos                                   | 137           | 53                   | 37                   | 25                   | 10                     | 2                       | 1                        | 0                     |
| Otros servicios de comidas   | 340           | 150                  | 107                  | 30                   | 27                     | 5                       | 3                        | 0                     |
| Establecimientos de bebidas  | 4.470         | 2.071                | 1.345                | 830                  | 401                    | 22                      | 0                        | 0                     |
| <b>Total RESTAURANTES Y SIMILARES</b>  | <b>9.862</b>  | <b>3.712</b>         | <b>2.904</b>         | <b>1.661</b>         | <b>1.417</b>           | <b>76</b>               | <b>9</b>                 | <b>2</b>              |
| Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros                           | 44            | 10                   | 10                   | 2                    | 13                     | 3                       | 0                        | 0                     |
| Transporte por taxi  | 2.501         | 2.400                | 140                  | 12                   | 8                      | 1                       | 0                        | 0                     |
| Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.o.p.                        | 107           | 35                   | 23                   | 18                   | 55                     | 21                      | 1                        | 2                     |
| <b>Total SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</b>                | <b>2.772</b>  | <b>2.451</b>         | <b>173</b>           | <b>32</b>            | <b>87</b>              | <b>25</b>               | <b>1</b>                 | <b>2</b>              |
| Transporte marítimo de pasajeros   | 121           | 40                   | 31                   | 23                   | 14                     | 3                       | 0                        | 1                     |
| Transporte de pasajeros por vías navegables interiores                         | 10            | 3                    | 3                    | 2                    | 2                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| <b>Total SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS</b>                     | <b>131</b>    | <b>52</b>            | <b>34</b>            | <b>25</b>            | <b>16</b>              | <b>3</b>                | <b>0</b>                 | <b>1</b>              |
| Transporte aéreo de pasajeros  | 24            | 5                    | 4                    | 1                    | 7                      | 4                       | 2                        | 1                     |
| Actividades anexas al transporte aéreo   | 43            | 4                    | 4                    | 5                    | 13                     | 0                       | 4                        | 3                     |
| <b>Total SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y ACTIVIDADES ANEXAS</b>   | <b>67</b>     | <b>9</b>             | <b>8</b>             | <b>7</b>             | <b>20</b>              | <b>13</b>               | <b>6</b>                 | <b>4</b>              |
| Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros                           | 201           | 92                   | 52                   | 10                   | 27                     | 13                      | 0                        | 1                     |
| Alquiler de medios de navegación   | 23            | 14                   | 4                    | 1                    | 4                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| Alquiler de medios de transporte aéreo   | 2             | 0                    | 1                    | 0                    | 1                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| <b>Total ALQUILER DE BIENES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>           | <b>226</b>    | <b>106</b>           | <b>57</b>            | <b>17</b>            | <b>32</b>              | <b>13</b>               | <b>0</b>                 | <b>1</b>              |
| Actividades de las agencias de viajes  | 274           | 130                  | 55                   | 20                   | 37                     | 13                      | 0                        | 1                     |
| Actividades de los operadores turísticos                                       | 22            | 0                    | 4                    | 4                    | 3                      | 2                       | 0                        | 0                     |
| Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos          | 73            | 37                   | 10                   | 5                    | 8                      | 3                       | 0                        | 0                     |
| <b>Total AGENCIAS DE VIAJES Y SIMILARES</b>                                    | <b>369</b>    | <b>167</b>           | <b>69</b>            | <b>29</b>            | <b>48</b>              | <b>18</b>               | <b>0</b>                 | <b>1</b>              |
| Artes escénicas  | 122           | 50                   | 30                   | 17                   | 10                     | 0                       | 0                        | 0                     |
| Actividades auxiliares a las artes escénicas                                   | 52            | 20                   | 13                   | 1                    | 15                     | 3                       | 0                        | 0                     |
| Creación artística y literaria   | 22            | 15                   | 3                    | 0                    | 4                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| Gestión de salas de espectáculos   | 32            | 13                   | 8                    | 4                    | 7                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| Actividades de museos  | 25            | 10                   | 5                    | 3                    | 5                      | 1                       | 0                        | 0                     |
| Gestión de lugares y edificios históricos                                      | 5             | 2                    | 1                    | 0                    | 2                      | 0                       | 0                        | 0                     |
| Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales | 13            | 1                    | 2                    | 3                    | 4                      | 3                       | 0                        | 0                     |
| <b>Total SERVICIOS CULTURALES</b>  | <b>272</b>    | <b>111</b>           | <b>63</b>            | <b>28</b>            | <b>57</b>              | <b>13</b>               | <b>0</b>                 | <b>0</b>              |
| Alquiler de artículos de ocio y deportivos                                     | 78            | 52                   | 14                   | 4                    | 7                      | 1                       | 0                        | 0                     |
| Actividades de juegos de azar y apuestas                                       | 215           | 131                  | 42                   | 10                   | 21                     | 11                      | 0                        | 0                     |
| Gestión de instalaciones deportivas  | 137           | 43                   | 28                   | 22                   | 38                     | 5                       | 1                        | 0                     |
| Otras actividades deportivas   | 212           | 110                  | 50                   | 21                   | 23                     | 8                       | 0                        | 0                     |
| Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos              | 40            | 21                   | 13                   | 4                    | 10                     | 1                       | 0                        | 0                     |
| Otras actividades recreativas y de entretenimiento                             | 357           | 190                  | 89                   | 39                   | 58                     | 10                      | 1                        | 0                     |
| <b>Total SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE RECREO</b> | <b>1.058</b>  | <b>517</b>           | <b>236</b>           | <b>100</b>           | <b>167</b>             | <b>36</b>               | <b>2</b>                 | <b>0</b>              |

Fuente ISTAC. Elabora Obecan

Por tal motivo, se hace necesario el apoyo del Gobierno de España para seguir frenando el impacto que para la economía canaria ha tenido el estado de alarma e ir recuperando progresivamente la actividad y el empleo, donde las medidas tomadas en el Real Decreto Ley 8/2020 sobre los ERTE de causa de fuerza mayor deben seguir manteniéndose en Canarias sobre aquellos sectores y empresas que necesitaran algo más de tiempo y capacidad de decisión para que, con toda la flexibilidad posible, puedan ir incorporándose a la actividad productiva, protegiendo a las empresas y personas trabajadoras, en definitiva, a todo el tejido productivo canario.





## 2. CONSIDERACIONES PREVIAS AL REAL DECRETO-LEY 18/2020, DE 12 DE MAYO, DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO

Los aquí firmantes creemos necesario hacer una serie de consideraciones al Real Decreto Ley 18/2020, el cual necesita algunas aclaraciones o, por el contrario, alguna corrección, ya que ha causado una serie de problemas que elevamos a los negociadores, reconociéndoles el loable objetivo que persigue la naturaleza del Real Decreto y el inmenso valor del acuerdo alcanzado.

### A) ACLARACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 18/2020, DE 12 DE MAYO, DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO

Es una realidad común, frecuente en Canarias, y que suponemos que en otras comunidades autónomas puede producirse: empresas que tienen varios centros de trabajo, algunos en la calle (en la vía pública, en **zonas comerciales abiertas**) y otros de **los centros de trabajo en centros comerciales**.

La normativa persigue –según la exposición de motivos– “reactivar de manera progresiva la economía mediante la dinamización de aquellos sectores cuya actividad continúa limitada por restricciones sanitarias derivadas, entre otras situaciones, de las medidas de confinamiento y contención acordadas en el marco del estado de alarma”.

El alcance de estas medidas está limitado necesariamente por el sentido y finalidad de la norma, que es –como se ha dicho– la reactivación de la actividad. Y así la norma será aplicable a los tasados supuestos en los que es admisible la reactivación de la actividad laboral y económica.

En efecto, la norma alcanzará a aquellos supuestos en los que dicha reactivación sea posible por haberse alzado el cierre temporal de establecimientos –o

levantado la suspensión de la actividad–. Levantada la suspensión o el cierre de la actividad produciéndose la apertura al público del establecimiento, no existe duda que la norma que pretende la reactivación económica es de aplicación, pues esta –la reactivación– es posible.

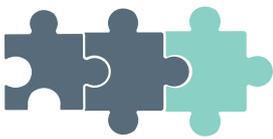
Por el contrario, el alcance de la norma no abarca a aquellas otras actividades en las que el cierre temporal permanece vigente y por ello no se ha producido aún la apertura al público de los locales –así como la suspensión de la actividad– como medida de contención acordada en el estado de alarma por la autoridad competente –en este caso el Ministerio de Sanidad–.

Lo cierto es que no pueden reactivarse aquellas actividades que aún permanecen suspendidas –y por ello los locales inexcusablemente deberán permanecer cerrados– por así disponerlo imperativamente la norma. En esos supuestos, la apertura o no del local –y el reinicio o no de la actividad– escapa a la voluntad de empresario, pues a este no le está permitido reanudar la actividad económica por cuanto la apertura al público supondría la contravención de la norma de contención de la crisis sanitaria.

Es decir, la reactivación alcanzará únicamente a aquellos sectores económicos y actividades laborales donde las medidas de contención permitan la apertura al público de los centros de trabajo o establecimientos.

Hay que hacer notar que no es la COVID-19 la que determina el cierre de los locales abiertos al público –pues es evidente que en este momento y con esa situación sanitaria otros locales sí abren al público– sino que lo que determina el cierre del local o centro de trabajo es la decisión de la autoridad administrativa competente.

Trasladado lo anterior al supuesto concreto de los centros de trabajo o actividades comerciales ubicados en centros comerciales, es obligado recordar



que éstos permanecen cerrados por así disponerse normativamente como medida de contención.

En ellos no será posible la reactivación por lo que no puede alcanzarle la norma visto el sentido finalista de la regulación.

No pueden entenderse incluidas en el ámbito de aplicación de la norma aquellas actividades que se desarrollan en espacios no abiertos aún al público por norma: en ellas no es la crisis sanitaria la que impide la reapertura sino la medida normativa del legislador.

Entendemos que los centros de trabajo **que están en los centros comerciales** están **dentro de las causas de fuerza mayor total**. Las empresas no tienen la actividad suspendida que recoge el artículo 4.2 del real decreto ley 18/2020, sino que esos centros de trabajo -los que están en los centros comerciales- están bajo el artículo 22 del Real Decreto ley 8/2020 por cierre temporal de locales de afluencia pública.

El lunes, 11 de mayo de 2020, estas empresas abrieron centros de trabajo al 30% de su aforo en la vía pública. Los centros de trabajo de los centros comerciales están cerrados, por imperativo legal.

Se generan, por tanto, situaciones injustas donde la buena fe de las empresas por activar la economía se ve severamente penalizada, pudiendo tener efectos no deseados sobre el empleo.

Asimismo, va a generar situaciones discriminatorias, porque tal cual se está interpretando la norma, va a producir una desincentivación en la apertura de actividades comerciales, de prestación de servicios o de restauración en el resto de provincias cuando se incorporen a la Fase 1 en las siguientes semanas, ya que si no abre ningún local, con la excusa de que ciertos locales no pueden abrir hasta la fase 2, se logra una exoneración del 100% (o del 75% en empresas de 50 o más trabajadores). En provincias como

Madrid o Barcelona, en las que se llegará a la fase 2 mucho más tarde, la diferencia en la exoneración va a ser incluso superior.

Incluso existirán supuestos en los que algún local podrá abrir en fase 1 con muchas restricciones y la mayoría de locales no podrán abrir hasta la fase 3.

Al fin y al cabo, el interés de la norma es que las actividades productivas vuelvan a la actividad, con el ahorro que supone de prestaciones de desempleo y beneficios indirectos para la sociedad y el Estado

En definitiva, entendemos que es importante distinguir entre:

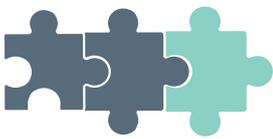
- Fuerza mayor total en los centros de trabajo de los **centros comerciales**.
- Fuerza mayor parcial en los centros de trabajo de la **vía pública**.

Para ello, entendemos que se debe hacer una interpretación vinculante de la norma mediante la aclaración del Artículo 1.2 y del artículo 4.2 b.

El artículo 1.2 dice: “Se encontrarán en situación de fuerza mayor parcial derivada de la COVID-19 aquellas empresas y entidades que cuenten con un expediente de regulación temporal de empleo autorizado en base al artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, desde el momento en el que las causas reflejadas en dicho precepto permitan la recuperación parcial de su actividad, hasta el 30 de junio de 2020.

Estas empresas y entidades deberán proceder a reincorporar a las personas trabajadoras afectadas por medidas de regulación temporal de empleo, en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes en términos de reducción de jornada”.

El artículo 4.2 dice: “Las empresas y entidades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1 quedarán exoneradas del abono de la aportación empresarial



a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, en los porcentajes y condiciones que se indican a continuación:

b) Respecto de las personas trabajadoras de estas empresas que continúen con sus actividades suspendidas, a partir de la fecha de efectos de la renuncia y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, la exención alcanzará el 60 % de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 45 % de la aportación empresarial devengada en junio de 2020, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020. Si en esa fecha la empresa hubiera tenido cincuenta o más trabajadores, o asimilados a los mismos, en situación de alta, la exención alcanzará el 45 % de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 30 % de la aportación empresarial devengada en junio de 2020. En este caso, la exoneración se aplicará al abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta”.

### **Llegados a este punto entendemos que se debe llevar a cabo el siguiente criterio:**

Se debe hacer una interpretación finalista de la norma, excepcionando a aquellas empresas y entidades a las que le sea imposible reincorporar a las personas trabajadoras afectadas, al encontrarse los centros de trabajo de los centros comerciales cerrados por pervivencia las causas de fuerza mayor descritas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

De acuerdo con el Boletín de Noticias Red 11/2020, la anotación de peculiaridad se producirá a nivel de CCC. Ello puede dar lugar a situaciones injustas que se deben evitar y que se han dado, en no pocos casos,

en Canarias. Se entienden bien poniendo un ejemplo: empresa que tiene 5 locales, 1 en la vía pública y 4 tiendas en centros comerciales. Decide abrir el 11 de mayo el único local, a nivel de calle, de menos de 400 metros cuadrados el 11 de mayo, con 5 trabajadores de los 48 que tiene la sociedad. Si no hubiera abierto esa tienda hasta la Fase 2, todos los trabajadores hubieran tenido una exención del 100%.

Según determinadas interpretaciones -aunque van surgiendo otras-, al abrir esa única tienda en la Fase 1, los 5 trabajadores de esa tienda tendrán una exención del 85%, el resto de los trabajadores de las tiendas en los centros comerciales tendrán una exención del 60%, teniendo que pagar la empresa un 40% de aportaciones a la Seguridad Social de 43 trabajadores, aun cuando se les imposibilita trabajar al estar dichos centros de trabajo cerrados.

Incluso se corre el riesgo que se llegue a interpretar que las empresas deban abonar el 100% de las aportaciones a la Seguridad Social por los trabajadores que ha sacado del ERTE el 11 de mayo, algo que sería inaudito. Como es lógico, tampoco se puede cotizar por la totalidad del mes, sino por la parte proporcional del mes en que el trabajador ha estado de alta y en los porcentajes establecidos en el artículo 4.2.a. Al resto de trabajadores debiera aplicárseles la exoneración del 100% o del 75%, según el caso, por el periodo en que exista esa prohibición legal de apertura del centro de trabajo.

### **B) LA AUTORIDAD LABORAL COMO ÓRGANO COMPETENTE PARA DECIDIR SOBRE LA FUERZA MAYOR PARCIAL Y LA FUERZA MAYOR TOTAL**

El artículo 4.3 del Real Decreto-ley 18/2020 prevé que “las exenciones en la cotización se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social a instancia de la empresa, previa comunicación sobre la situación de fuerza mayor total o parcial, así como de la identificación de las personas trabajadoras afectadas y periodo de la suspensión o reducción de jornada”.



El artículo 22.2.b del Real Decreto Ley 8/2020 regulaba que “la existencia de fuerza mayor, como causa motivadora de suspensión de los contratos o de la reducción de jornada prevista en este artículo, deberá ser constatada por la autoridad laboral, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas”.

El carácter parcial o total son modalidades dentro de la fuerza mayor, por lo que debiera apreciarse por la autoridad laboral, en este caso la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

### 3. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista más concreto, y específicamente en Canarias, tanto desde el punto de vista para el estímulo de la actividad empresarial y del empleo, como desde el punto de vista sectorial, ante las conversaciones que se producirán en la mesa de dialogo tripartito establecidas en el Real Decreto-ley 18/2020, debemos hacer las siguientes consideraciones:

1. Desde el punto de vista de la recuperación de la actividad empresarial en la desescalada, queda de manifiesto en las consideraciones previas que produce una serie de hechos injustos, los cuales producen el efecto contrario que persigue la norma, ya que al entrar en contradicción intereses sanitarios, económicos y de empleo, hay empresas que no reabrirán sus establecimientos al cargar la exoneración de cuotas a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa cuando diferentes centros de trabajo permanecerán cerrados sin ingresos de ningún tipo, pudiéndoles causar una situación de pérdidas empresariales no deseables que podría afectar al mantenimiento del empleo en un futuro próximo.
2. Que se pueda recuperar la situación de ERTE por fuerza mayor total tras estar en situación de ERTE de fuerza mayor parcial.
3. Desde el punto de vista de la entrada en vigor del

Real Decreto Ley 18/2020 (13 de mayo) y el inicio de la desescalada en fase 1 (11 de mayo) existe un desajuste, un tanto arbitrario, al cargarle las cuotas empresariales a las empresas que hayan abierto parcialmente el 11 de mayo sin la exoneración de cuotas que establece el Real Decreto-ley, al ser dos días posterior. Se debe articular una posibilidad de retroactividad en la aplicación del derecho a las exenciones evitando agravios comparativos con aquellos que han permanecido cerrados.

4. Desde el punto de vista sectorial en Canarias hay que tener en cuenta que hay muchas actividades que, no siendo sector turístico, están estrechamente vinculadas al sector turístico y de no recobrar la actividad este sector esas empresas de otros sectores no podrán abrir, y por lo tanto tendrá que dárseles el mismo trato que a las empresas que conforman el sector turístico (por ejemplo, establecimientos de alimentación, comercios, distribuidores, etcétera).

### 4. PROPUESTAS

- Que la fuerza mayor total o la fuerza mayor parcial se determine por centros de trabajo y no por empresas, pudiendo mantener la fuerza mayor total aquellos centros de trabajo que no puedan reabrirse por las diferentes restricciones sanitarias, manteniendo las especialidades contempladas en el Capítulo II del Real Decreto-ley 8/2020, especialmente la exoneración del 100% o del 75%, según los casos. A estos centros de trabajo que se determine la fuerza mayor total no computarán los plazos de cómputo de contrato, ni de cómputo de paro, ni de los seis meses de salvaguarda del empleo, al estar los establecimientos en fuerza mayor total.
- Que a las empresas del sector turístico, o de aquellos sectores que por necesidades de mantenimiento de sus establecimientos, por cuestiones de gestión de nóminas o cuestiones de carácter fiscal, etcétera, necesiten recuperar del ERTE de fuerza mayor total a algún trabajador y sus establecimientos no estén generando ingresos por restricciones



sanitarias, no se les compute la exoneración de cuotas por una causa mayor parcial y por lo tanto no compute a efectos de tiempo las cláusulas de salvaguarda de empleo ni de prestaciones al estar en fuerza mayor total al carecer de ingresos.

- Que a aquellas empresas que no siendo sector turístico, y sean de otros sectores a los que no se les autorice a prolongar la fuerza mayor total después del 30 de junio, pero que al tener una vinculación cuya actividad empresarial dependa de la recuperación del sector turístico, y su producción no pueda recuperarse en tanto en cuenta no abran el sector turístico, puedan mantenerse en fuera mayor total.

- Que sean las autoridades laborales competentes

las que puedan autorizar las fuerzas mayores parcial o total.

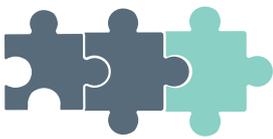
- Que la prolongación automática de los sectores afectados por la COVID-19 deben ser las establecidas como mínimo en el punto 4 de esta propuesta y que sea como mínimo hasta el 31 de diciembre, en tanto en cuanto de forma flexible las diferentes empresas puedan ir incorporándose a la actividad si la evolución de la actividad económica lo permite.

- Que sea la autoridad laboral competente, la que pueda determinar la fuerza mayor total o parcial a otros sectores, que no siendo sector turístico, tengan su producción vinculada de forma notoria con la recuperación del sector turístico.

## 5. TABLA DE SECTORES Y SUBSECTORES AFECTADOS POR ERTE DE FUERZA MAYOR, NÚMERO DE SOLICITUDES Y PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS

### Actividades más afectadas por el cierre de la COVID-19

| Grupo Actividad   | Actividad Económica   | Expedientes | Empresas   | Trabajadores |
|---|---|-------------|------------|--------------|
| Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos | Actividades de las agencias de viajes                                   | 171         | 169        | 1.359        |
|   | Actividades de los operadores turísticos                                | 16          | 16         | 80           |
|   | Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos   | 43          | 43         | 164          |
|   | <b>Subtotal</b>   | <b>230</b>  | <b>228</b> | <b>1.603</b> |
| Actividades de alquiler   | Alquiler de artículos de ocio y deportivos                              | 58          | 58         | 192          |
|   | Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros                    | 149         | 148        | 1.533        |
|   | Alquiler de camiones  | 5           | 5          | 58           |
|   | Alquiler de cintas de vídeo y discos                                    | 6           | 6          | 42           |
|   | Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores       | 4           | 4          | 11           |
|   | Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil | 3           | 3          | 25           |
|   | Alquiler de medios de navegación  | 11          | 11         | 59           |
|   | Alquiler de medios de transporte aéreo                                  | 1           | 1          | 7            |
|   | Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.        | 55          | 54         | 362          |
|   | Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico       | 20          | 20         | 207          |



|   |  |       |       |        |
|---|--|-------|-------|--------|
|   | Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor | 23    | 23    | 83     |
|   | Subtotal   | 335   | 333   | 2.579  |
| Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales | Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales   | 17    | 17    | 311    |
|   | Actividades de museos  | 14    | 14    | 92     |
|   | Gestión de lugares y edificios históricos  | 3     | 3     | 16     |
|   | Subtotal   | 34    | 34    | 419    |
| Actividades de creación, artísticas y espectáculos                          | Actividades auxiliares a las artes escénicas   | 29    | 29    | 267    |
|   | Artes escénicas  | 53    | 53    | 183    |
|   | Creación artística y literaria   | 18    | 17    | 183    |
|   | Gestión de salas de espectáculos   | 10    | 10    | 95     |
|   | Subtotal   | 110   | 109   | 728    |
| Actividades de juegos de azar y apuestas                                    | Actividades de juegos de azar y apuestas   | 188   | 185   | 2.172  |
|   | Subtotal   | 188   | 185   | 2.172  |
| Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento                    | Actividades de los clubes deportivos   | 137   | 136   | 1.584  |
|   | Actividades de los gimnasios   | 117   | 116   | 435    |
|   | Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos  | 41    | 40    | 231    |
|   | Gestión de instalaciones deportivas  | 129   | 125   | 1.504  |
|   | Otras actividades deportivas   | 142   | 142   | 773    |
|   | Otras actividades recreativas y de entretenimiento   | 234   | 231   | 1.454  |
|   | Subtotal   | 800   | 790   | 5.981  |
| Actividades inmobiliarias   | Agentes de la propiedad inmobiliaria   | 139   | 137   | 412    |
|   | Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia   | 202   | 201   | 495    |
|   | Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia  | 14    | 14    | 50     |
|   | Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria  | 59    | 59    | 118    |
|   | Subtotal   | 414   | 411   | 1.075  |
| Servicios de alojamiento  | Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia   | 663   | 659   | 9.005  |
|   | Campings y aparcamientos para caravanas  | 15    | 15    | 97     |
|   | Hoteles y alojamientos similares   | 540   | 519   | 39.685 |
|   | Otros alojamientos   | 40    | 40    | 333    |
|   | Subtotal   | 1.258 | 1.233 | 49.120 |
| Servicios de comidas y bebidas  | Establecimientos de bebidas  | 3.208 | 3.184 | 13.518 |
|   | Otros servicios de comidas   | 243   | 240   | 1.352  |
|   | Provisión de comidas preparadas para eventos   | 102   | 102   | 889    |
|   | Restaurantes y puestos de comidas  | 4.014 | 3.986 | 25.871 |
|   | Subtotal   | 7.567 | 7.512 | 41.630 |



|  |  |               |               |                |
|--|--|---------------|---------------|----------------|
| Transporte aéreo                                     | Transporte aéreo de pasajeros                          | 2             | 2             | 3              |
|  | Subtotal   | 2             | 2             | 3              |
| Transporte marítimo y por vías navegables interiores | Transporte de pasajeros por vías navegables interiores | 19            | 18            | 104            |
|  | Transporte marítimo de mercancías                      | 1             | 1             | 8              |
|  | Transporte marítimo de pasajeros                       | 89            | 85            | 1.980          |
|  | Subtotal   | 109           | 104           | 2.092          |
| Transporte terrestre y por tubería                   | Servicios de mudanza                                   | 6             | 6             | 59             |
|  | tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.    | 194           | 176           | 3.325          |
|  | Transporte de mercancías por carretera                 | 250           | 239           | 1.547          |
|  | Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril    | 1             | 1             | 2              |
|  | Transporte por taxi                                    | 1.416         | 1.401         | 3.084          |
|  | Transporte por tubería                                 | 1             | 1             | 1              |
|  | Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros   | 42            | 39            | 379            |
|  | Subtotal   | 1.910         | 1.863         | 8.397          |
| <b>Suma total</b>                                    |  | <b>12.957</b> | <b>12.804</b> | <b>115.799</b> |

Fuente DGT. Elaboración OBECAN. Fecha 17 de mayo de 2020

## Actividades más afectadas por el cierre de la COVID-19 por tamaño de empresas

| Grupo Actividad   | Actividad Económica   | Empresas de 1 a 50 trabajadores | Empresas de más de 50 trabajadores | Empresas Total | Trabajadores Total |
|---|---|---------------------------------|------------------------------------|----------------|--------------------|
| Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos | Actividades de las agencias de viajes                                   | 165                             | 4                                  | 169            | 1.359              |
|   | Actividades de los operadores turísticos                                | 16                              | 0                                  | 16             | 80                 |
|   | Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos   | 43                              | 0                                  | 43             | 164                |
|   | Subtotal  | 224                             | 4                                  | 228            | 1.603              |
| Actividades de alquiler   | Alquiler de artículos de ocio y deportivos                              | 58                              | 0                                  | 58             | 192                |
|   | Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros                    | 144                             | 4                                  | 148            | 1.533              |
|   | Alquiler de camiones  | 5                               | 0                                  | 5              | 58                 |
|   | Alquiler de cintas de vídeo y discos                                    | 6                               | 0                                  | 6              | 42                 |
|   | Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores       | 4                               | 0                                  | 4              | 11                 |
|   | Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil | 3                               | 0                                  | 3              | 25                 |
|   | Alquiler de medios de navegación  | 11                              | 0                                  | 11             | 59                 |
|   | Alquiler de medios de transporte aéreo                                  | 1                               | 0                                  | 1              | 7                  |
|   | Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.        | 52                              | 2                                  | 54             | 362                |
| Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico   | 18  | 1                               | 20                                 | 207            |                    |



|   |  |              |            |              |               |
|---|--|--------------|------------|--------------|---------------|
|   | Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor | 23           | 0          | 23           | 83            |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>325</b>   | <b>7</b>   | <b>333</b>   | <b>2.579</b>  |
| Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales | Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales   | 15           | 2          | 17           | 311           |
|   | Actividades de museos  | 14           | 0          | 14           | 92            |
|   | Gestión de lugares y edificios históricos  | 3            | 0          | 3            | 16            |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>32</b>    | <b>2</b>   | <b>34</b>    | <b>419</b>    |
| Actividades de creación, artísticas y espectáculos                          | Actividades auxiliares a las artes escénicas   | 27           | 2          | 29           | 267           |
|   | Artes escénicas  | 53           | 0          | 53           | 183           |
|   | Creación artística y literaria   | 17           | 0          | 17           | 183           |
|   | Gestión de salas de espectáculos   | 9            | 1          | 10           | 95            |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>106</b>   | <b>3</b>   | <b>109</b>   | <b>728</b>    |
| Actividades de juegos de azar y apuestas                                    | Actividades de juegos de azar y apuestas   | 173          | 12         | 185          | 2.172         |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>173</b>   | <b>12</b>  | <b>185</b>   | <b>2.172</b>  |
| Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento                    | Actividades de los clubes deportivos   | 132          | 4          | 136          | 1.584         |
|   | Actividades de los gimnasios   | 116          | 0          | 116          | 435           |
|   | Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos  | 40           | 0          | 40           | 231           |
|   | Gestión de instalaciones deportivas  | 120          | 5          | 125          | 1.504         |
|   | Otras actividades deportivas   | 140          | 2          | 142          | 773           |
|   | Otras actividades recreativas y de entretenimiento   | 228          | 3          | 231          | 1.454         |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>776</b>   | <b>14</b>  | <b>790</b>   | <b>5.981</b>  |
| Actividades inmobiliarias   | Agentes de la propiedad inmobiliaria   | 137          | 0          | 137          | 412           |
|   | Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia   | 201          | 0          | 201          | 495           |
|   | Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia  | 14           | 0          | 14           | 50            |
|   | Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria  | 59           | 0          | 59           | 118           |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>411</b>   | <b>0</b>   | <b>411</b>   | <b>1.075</b>  |
| Servicios de alojamiento  | Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia   | 622          | 37         | 659          | 9.005         |
|   | Campings y aparcamientos para caravanas  | 15           | 0          | 15           | 97            |
|   | Hoteles y alojamientos similares   | 338          | 181        | 519          | 39.685        |
|   | Otros alojamientos   | 39           | 1          | 40           | 333           |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>1.014</b> | <b>219</b> | <b>1.233</b> | <b>49.120</b> |
| Servicios de comidas y bebidas  | Establecimientos de bebidas  | 3.175        | 9          | 3.184        | 13.518        |
|   | Otros servicios de comidas   | 237          | 3          | 240          | 1.352         |
|   | Provisión de comidas preparadas para eventos   | 100          | 2          | 102          | 889           |
|   | Restaurantes y puestos de comidas  | 3.965        | 21         | 3.986        | 25.871        |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>7.477</b> | <b>35</b>  | <b>7.512</b> | <b>41.630</b> |
| Transporte aéreo  | Transporte aéreo de pasajeros  | 2            | 0          | 2            | 3             |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>2</b>     | <b>0</b>   | <b>2</b>     | <b>3</b>      |
| Transporte marítimo y por vías navegables interiores                        | Transporte de pasajeros por vías navegables interiores   | 18           | 0          | 18           | 104           |
|   | Transporte marítimo de mercancías  | 1            | 0          | 1            | 8             |
|   | Transporte marítimo de pasajeros   | 82           | 3          | 85           | 1.980         |
|   | <b>Subtotal</b>  | <b>101</b>   | <b>3</b>   | <b>104</b>   | <b>2.092</b>  |
| Transporte terrestre y por tubería  | Servicios de mudanza   | 6            | 0          | 6            | 59            |



|  |               |            |               |                |
|--|---------------|------------|---------------|----------------|
| tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.  | 163           | 13         | 176           | 3.325          |
| Transporte de mercancías por carretera               | 238           | 1          | 239           | 1.547          |
| Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril  | 1             | 0          | 1             | 2              |
| Transporte por taxi                                  | 1.400         | 1          | 1.401         | 3.084          |
| Transporte por tubería                               | 1             | 0          | 1             | 1              |
| Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros | 38            | 1          | 39            | 379            |
| Subtotal   | 1.847         | 16         | 1.863         | 8.397          |
| <b>Suma total</b>                                    | <b>12.488</b> | <b>315</b> | <b>12.804</b> | <b>115.799</b> |

Fuente DGT. Elaboración OBECAN. Fecha 17 de mayo de 2020

